



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación



**Resolución de 16 de enero de 2018, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la Adjudicación Provisional de AYUDAS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES Y PARA LA FORMACIÓN DE CONSORCIOS ESTRATÉGICOS NACIONALES EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE I+D+I (ACCIÓN 8) con cargo al Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén (2017-2019). (R9/8/2017)**

Con fecha 5 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Vicerrectorado de Investigación la solicitud de ayuda económica de la Acción 8 del Plan de Apoyo a la Investigación (2017-2019), presentada por D. David Vera Candeas, como investigador principal y coordinador del consorcio, para la presentación de un proyecto de investigación a la convocatoria ERANet-LAC 3rd Multi-Thematic Joint Call 2017/2018 involving Research Infrastructures, que lleva por título: “*EXPLOITATION OF MARINE ENERGY THROUGH ORGANIC RANKINE CYCLE TECHNOLOGY APPLICATION*”.

Una vez comprobado que cumple con los requisitos y habiendo sido valorado positivamente el Plan de Actuación presentado por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén en su sesión número 132 de 19 de diciembre de 2017, este Vicerrectorado:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder una ayuda económica de **300€** para el desarrollo de la actividad propuesta por **D. David Vera Candeas**, adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Jaén.

**SEGUNDO.** Los gastos realizados han de estar asociados a la presentación del proyecto de investigación que lleva por título: “*EXPLOITATION OF MARINE ENERGY THROUGH ORGANIC RANKINE CYCLE TECHNOLOGY APPLICATION*”, en la convocatoria ERANet-LAC 3rd Multi-Thematic Joint Call 2017/2018 involving Research Infrastructures. Dichos gastos deberán ejecutarse en los conceptos de gasto y plazo de ejecución solicitados y de conformidad con la normativa del Plan de Apoyo a la Investigación (2017-2019). La justificación se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha fin de ejecución de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Fdo.: Gustavo Adolfo Reyes del Paso